

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero, de los Estados Unidos Mexicanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Materia Educativa, Cultural y Científica.
Áreas de Cooperación:	Educación, Cultura y Ciencia.
Fecha en que se firmó:	10 de febrero de 2015.
Lugar donde fue firmado:	Acapulco, Guerrero.
Vigencia:	Indefinida.





GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

**SECRETARÍA DE
CULTURA**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA EN MATERIA EDUCATIVA, CULTURAL Y CIENTÍFICA

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero de los Estados Unidos Mexicanos, ("LA SECRETARÍA"), y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ("LA UNESCO"), a quienes en su conjunto se les denominará como ("LAS PARTES")

CONSIDERANDO la importancia que representa para todo gobierno la misión principal de "LA UNESCO" de propiciar el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información;

CONOCIENDO las obligaciones internacionales derivadas de diversos instrumentos internacionales, de los que México es signatario, que velan por la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, el derecho a la educación y el desarrollo científico y tecnológico, entre otros;

CONVENCIDOS de que para ello es necesario llevar a cabo asociaciones estratégicas, facilitar contactos y afrontar situaciones concretas que se presentan a nivel mundial, generando una plataforma de cooperación internacional;

CONSCIENTES que "LA SECRETARÍA" tiene un interés primordial en recibir asistencia por parte de "LA UNESCO" para promover el desarrollo en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología en el territorio del Gobierno del Estado de Guerrero;

CONSIDERANDO que "LA UNESCO" es el Organismo de las Naciones Unidas encargado de promover, fortalecer y propiciar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura, cuyo objetivo consiste en contribuir a la conservación de la paz y la seguridad, estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones con el fin de asegurar el respeto universal de la justicia, la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión;

SABIENDO que la Oficina de "LA UNESCO" en México considera de especial relevancia proporcionar asistencia técnica a instituciones federales y estatales a través de proyectos



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

**SECRETARÍA DE
CULTURA**



de colaboración orientados a fortalecer el intercambio de ideas, experiencias, datos y reflexiones; auspiciar dispositivos de diálogo, cooperación e intercambio entre investigadores, académicos y estudiantes; fomentar la comunicación entre autoridades y especialistas; y generar marcos de reflexiones con personalidades de carácter internacional;

CONSCIENTES que "LA UNESCO" busca estimular el potencial creativo, social y económico propio de las colectividades locales, promoviendo sus objetivos en materia de Ciudades del Aprendizaje, tecnologías de la información, alfabetización, gestión urbana y cultura, gestión eficiente de recursos metropolitanos y patrimonio, metodologías de intervención público-privada en protección del patrimonio cultural, entre otras;

CONSIDERANDO que "LAS PARTES" manifiestan su interés en colaborar dentro del marco de sus mandatos para promover el desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, a través de los proyectos específicos derivados de este documento.

Han convenido lo siguiente:

Artículo I

Objetivo

El presente Convenio tiene por objetivo establecer las bases de cooperación entre "LAS PARTES", para el diseño y desarrollo de acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura en el territorio del Estado de Guerrero. Lo anterior, en pleno respeto de la naturaleza, normatividad y procedimientos de cada una de "LAS PARTES".

Las acciones que se establecen en el presente Convenio se entenderán enunciativas y no limitativas, por lo que "LAS PARTES" podrán ampliarlas, modificarlas o sustituirlas, previo acuerdo y por escrito, según sea necesario para el cumplimiento del objeto del mismo



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

**SECRETARÍA DE
CULTURA**



Artículo II

Acuerdos de Cooperación Específicos

“LAS PARTES” convienen que los proyectos a realizarse en el marco del presente Convenio serán formalizados mediante la suscripción de Acuerdos de Cooperación Específicos, en los cuales se establecerán los objetivos y actividades a desarrollar: calendario de trabajo; perfil; número y estadía del personal participante; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos, materiales y financieros; mecanismos de evaluación; confidencialidad y cualquier otro aspecto que se considere necesario.

“LAS PARTES” acuerdan que la colaboración establecida dentro del presente Convenio podrá concretarse bajo la forma de asesorías, intercambio de experiencias, y proyectos de cooperación técnica.

Artículo III

Financiamiento

“LAS PARTES” aportarán todos los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que de conformidad con sus objetivos y disponibilidad presupuestal, sean necesarios para el logro de los compromisos convenidos en el presente Convenio.

Las aportaciones financieras para la realización de las acciones de cooperación, objeto del presente Convenio, serán acordadas por “LAS PARTES” en cada uno de los Acuerdos de Cooperación Específicos. Los fondos puestos a disposición de “LA UNESCO” se administrarán de acuerdo con las Reglas y Reglamentación de la misma.

Artículo IV

Relación Laboral

El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del presente Convenio y/o los Acuerdos de Cooperación Específicos, continuará bajo la dirección y



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

**SECRETARÍA DE
CULTURA**



dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

Artículo V

Propiedad Intelectual

“LAS PARTES” garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual que pudiera derivarse del objetivo, compromisos y/o acciones de cooperación que se realicen en el marco del presente Convenio

La titularidad de los derechos de autor deberá definirse entre “LAS PARTES” caso por caso, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos.

Artículo VI

Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna de las disposiciones contenidas o relacio



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

**SECRETARÍA DE
CULTURA**



Artículo VIII

Disposiciones Finales

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida.

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado o adicionado, por escrito y mutuo consentimiento, sin perjuicio alguno de "LAS PARTES", formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones, las cuales formarán parte integral del presente Convenio.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación por escrito, con treinta (30) días hábiles de anticipación sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta su terminación.

La terminación anticipada y la vigencia establecida del presente Convenio, no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que "LAS PARTES" acuerden lo contrario.

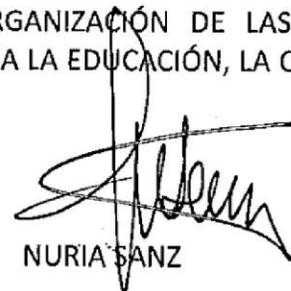
Firmado en Acapulco, Guerrero el día diez de febrero de dos mil quince, en dos ejemplares originales en idioma español.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUERRERO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS



ARTURO MARTÍNEZ NÚÑEZ

POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA
CULTURA



NURIA SANZ

TESTIGO DE HONOR



DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ
GOBERNADOR DELE STADO DE GUERRERO